OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.6023483 de 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y RUBEN ISACIO CAICEDO PADILLA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 4 de marzo de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es*: "Prestar servicios personales de carácter temporal de Noventa y Cinco (95) instructores para orientar formación profesional en el Nivel Titulada, programada por el Centro de Recursos Naturales industria y Biodiversidad del Chocó para la vigencia 2024 en las áreas temáticas definidas en el anexo 2.,* contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **2.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de **TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($30.100.000) MCTE**. **3.** Que se designa por el ordenador del gasto como supervisor(a) del contrato la profesional **CANDIDA ASPRILLA JARAMILLO**. **4.** Que el 19 de marzo de 2024 se firmó Otro si Nro. 01 al cual se le realizó modificación en la fecha de terminación, porque una vez revisado el contrato encontramos que, por error a la hora de crear el proceso en la plataforma Secop II se registró como fecha de terminación del contrato el 02/10/2024, siendo correcto el 04/10/2024, conforme se establece en los estudios previos y la solicitud de contratación, la cual se tramito el Otro si respectivo. **5**. Que posteriormente se solicita Otrosi para modificar fecha de terminación por error en el registro de la misma**. 6.** Que el ordenador del pago emitió visto bueno CPE No. 27- 9-2024-0001619 del 03 de abril de 2024**. 7.** Que tal como lo disponen el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello buscarán que los procedimientos logren su finalidad, motivo por el cual, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. **8.** Que las partes de común acuerdo proceden a corregir el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Corregir la fecha de terminación del contrato el cual quedará así: "**1. *Información general - Identificación del contrato***. *Fecha de terminación de contrato **03/10/2024***. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Eustaquio Perez Martinez - Abogado Contratación

Revisó: 01. Ruby Zapata Palacios- Abogada Contratación y Convenios

Revisó 02: Cándida Asprilla Jaramillo - Supervisor(a) del Contrato

Reviso 03. Jeremías Castillo Hurtado, abogado despacho

Vto Bno: Milton Guisado Palacios, Coordinador GAAM - Regional – CRNIB

Aprobó: Carlos Nehemías Salamandra Martinez - Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (E)

Firmado digitalmente por Carlos Nehemías Salamandra Martinez
Fecha: 2024.04.22 15:19:58 -05'00'